

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ENFOQUES Y METODOLOGÍAS EN ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED ACADÉMICA PLM DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO “LA UTEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO “LA UPMH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA TEPEJI, EN LO SUCESIVO “LA UTTT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS TELLEZ REYES EN SU CARÁCTER DE RECTOR, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN LO SUCESIVO “LA UTMV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO “LA UTSH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL TELLEZ JARDINEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO “LA UTHH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO RODRIGUEZ ALARCON EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UTEC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.- “LA UTEC” fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y reformado y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a “LA UTEC” de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014. Con fundamento en el artículo 1 del Decreto “LA UTEC” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

2.- Tiene como objeto:

1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
2. Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación;
4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las Políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
5. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
6. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
7. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
9. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación;
10. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
11. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; y
12. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia Nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

3.- Con fecha 11 de noviembre de 2015, suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica de Aguascalientes “La UTAGS”, con el propósito de constituirse como el Nodo Estatal en Hidalgo de la Red Académica PLM del país, misma que tiene su Nodo Central en el Centro de Competencias PLM (Product Lifecycle Management por sus siglas en inglés) del Centro Nacional de Diseño Avanzado PLM de la citada Universidad.

4.-Que el Centro Nacional de Diseño Avanzado PLM (CENDA PLM), y el desarrollo de la Red Académica PLM son elementos centrales de la colaboración acordada entre el Ministerio de la Educación Nacional, Enseñanza Superior e Investigación de la República Francesa, la empresa Dassault Systèmes y “La UTAGS” mediante Convenio suscrito con fecha 15 de julio de 2015, para la implementación del proyecto estratégico para el Desarrollo de Capital Humano con Competencias en Gestión del Ciclo de Vida del Producto, promovido a su vez en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de julio de 2015, entre la Secretaria de Educación Pública del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de la Educación Nacional, Enseñanza Superior e Investigación de la República Francesa, relativo a la realización de programas de formación de ingenieros y técnicos en las áreas de diseño y gestión del ciclo de vida de productos industriales.

5.- El Mtro. Santiago Abel Cruz Lemus, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, según consta mediante nombramiento de fecha 18 de Enero de 2016.

6.- Para los efectos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Colonia las Presas c.p. 43642 Tulancingo de Bravo, Hidalgo

7.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTT9507201E7.

II. DECLARA “LA UPMH” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Que es La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la universidad politécnica metropolitana de hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 14 de Septiembre del 2015

2. Que su objeto es:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, ingeniería, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, conscientes del contexto Nacional en lo económico, político y social;
- b) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el País.

Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

3. Que su representante es el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, quien acredita su personalidad como Rector, con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Francisco Olvera Ruiz, de fecha 15 de enero de 2016, y en base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio

4. Que tiene su domicilio en domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860

5. Que su registro federal de contribuyente es UPM081118EG4.

DECLARA “LA DECLARA “LA UTTT” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.2 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

I.3 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

I.3.1.-Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

I.3.2.-Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

I.3.3.-Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

I.3.4.-Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.3.5.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

I.3.6-Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

I.3.7.-Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

I.3.8.-Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

I.4. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, y 19 de mayo 2014, así como la última reforma el 15 de agosto 2016 posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el **Dr. Luis Téllez Reyes**, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, que surtió efectos a partir del 18 dieciocho de enero de 2016, dos mil dieciséis.

I.5. Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07 y Fax 01 773 73 2 12

III. DECLARA “LA UTVM” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011, así también decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014

y el último decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial el 01 de agosto de 2016.

2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
3. Que tiene como objeto entre otros:
 - 3.1 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - 3.2 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - 3.3 Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - 3.4 Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - 3.5 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - 3.6 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable

a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;

3.7 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.

- 4 Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.
- 5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de Agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- 6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Contrato.
- 7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3

DECLARA “LA UTSH” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- 1.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las

condiciones de vida de los hidalgenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 El Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.

I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica para comprometerse en los terminos de este Convenio de Colaboración.
2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio de Colaboración.
3. Que pertenecen al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, que surge junto con su coordinación general en 1991, bajo un esquema de educación tecnológica superior que contribuye a la operación del sector productivo de bienes y servicios, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la educación superior del país y ampliar su cobertura, para dar respuesta a la visión y compromisos que demandan los sectores de la población en materia de educación y de desarrollo tecnológico.
4. Que es su voluntad conjugar capacidades y experiencias para constituir la Red Académica PLM del Estado de Hidalgo, ya que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuáles **“LAS PARTES”** unirán sus esfuerzos y capacidades para, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover y desarrollar los enfoques, metodologías y medios didácticos PLM en el subsistema de educación superior tecnológica del Estado de Hidalgo y del país, así como para el establecimiento y funcionamiento de una Red Académica PLM en el Estado de Hidalgo que estará vinculada al Nodo Central que es el Centro Nacional de Diseño Avanzado PLM de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, (“CENDA PLM”).

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** podrán desarrollar, planificar y ejecutar, de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes actividades de manera enunciativa mas no limitativa:

- a. Conjugar recursos y experiencias con el objeto de actualizar los conocimientos y competencias profesionales de docentes y estudiantes en materia de PLM, en particular mediante el desarrollo de nuevos enfoques tecnológicos, nuevas metodologías pedagógicas y la modernización de los equipamientos de formación.
- b. Implementar un Product Lifecycle Management Competence Center (PLM - CC) en el Campus de cada una de las Universidad firmantes a fin contar con los medios didácticos indispensables para los propósitos de este convenio.
- c. Integrar a cada uno de los mencionados PLM-CC, como Nodo Académico de la Red Académica PLM del Estado de Hidalgo, para promover el trabajo colaborativo desarrollando competencias profesionales específicas indispensables para el PLM.
- d. Ofertar en el seno de este CC - PLM, formaciones profesionales en enfoques y metodologías PLM, utilizando para tal fin las aplicaciones PLM de Dassault Systèmes a título de herramientas de ayuda y asistencia.
- e. Realizar estrategias de formación para la puesta a nivel de sus docentes sobre los enfoques y metodologías PLM y su pedagogía, intercambiando informaciones sobre modelos, enfoques y metodologías de formaciones, incluyendo aquellas destinadas a la certificación de competencias.
- f. Realizar actividades de actualización de los programas académicos, en los campos de la concepción, el diseño y la gestión del ciclo de vida del producto industriales para fortalecer la oferta de educación superior de México.
- g. Impulsar la estandarización de aplicaciones PLM en las instituciones de educación superior tecnológica de su Región con el objeto de contribuir a promover los enfoques y metodologías PLM, transfiriendo las mejores prácticas a la industria estatal.
- h. Sumar esfuerzos para la difusión de los enfoques y metodologías PLM mediante seminarios, talleres y otros eventos de carácter técnico.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

“LA UTEC” se compromete a:

- a. Integrar a **cada una de las universidades firmantes**, en calidad de Nodo Académico, a las estrategias de intercambio de experiencias técnicas y pedagógicas

de los expertos PLM del Ministerio de la Educación Nacional, Enseñanza Superior e Investigación de la República Francesa y de la empresa Dassault Systèmes que colaboran con las acciones del “CENDA PLM” y la Red Académica PLM en el marco del Convenio de Colaboración triple helice suscrito por “La UTAGS” con dichas instituciones.

- b. Compartir su experiencia para apoyar a **las universidad firmantes** a desarrollar sus respectivos Nodos Académicos PLM.
- c. Organizar proyectos académicos multidisciplinarios e interninstitucionales para el desarrollo de competencias en materia de PLM en profesores y alumnos.
- d. Integrar a **las universidad firmantes** en el desarrollo de una pedagogía basada en la realización de proyectos técnicos industriales reales provenientes de empresas.
- e. Compartir su experiencia en estrategias de vinculación “escuela-empresa” que fomentan la correcta adecuación de las formaciones profesionales con las necesidades del sector industrial.
- f. Promover la adopción de las buenas prácticas docentes en materia de PLM, favoreciendo los intercambios de producciones técnicas y pedagógicas entre “**LAS PARTES**”.

Cada una de las universidades firmantes se compromete a:

- a. Habilitar un Centro de Competencias PLM (CC PLM), poniendo a su disposición el espacio y la infraestructura necesaria para su óptimo funcionamiento.
- b. Acondicionar dicho espacio y mantenerlo en condiciones óptimas de operación.
- c. Habilitar las áreas funcionales con el equipo de cómputo, software, equipamientos especializados y demás medios didácticos, así como las conexiones a internet de banda ancha de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1** del presente Convenio de Colaboración, garantizando su mantenimiento y permanente actualización.
- d. Asignar un responsable técnico y un responsable académico para asegurar la disponibilidad y funcionamiento del CC PLM.

- e. Implementar, a partir de la experiencia desarrollada en el seno de la Red Académica PLM, programas de formación inicial en estrecha relación con las necesidades de la industria.
- f. Desplegar nuevas estrategias pedagógicas desarrollando relaciones “escuela-empresa” sostenibles.
- g. Promover el uso y aplicación de tecnologías avanzadas entre empresas locales.
- h. A hacer del CC - PLM un centro de excelencia, observando los términos del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. MODALIDADES DE LA COLABORACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en que las modalidades en las que se realizará la colaboración del presente Convenio de Colaboración son:

- a. La creación de CC - PLM dentro del campus de **cada una de las universidades firmantes**, con el propósito de constituir a cada uno de ellos en Nodo Académico de la Red Académica PLM de Hidalgo.
- b. El desarrollo, a partir del Nodo Estatal de la centro, de una red académica colaborativa PLM en el Estado de Hidalgo.
- c. La puesta en marcha de programas de formación docente orientados al desarrollo de expertos y a la formación de formadores en el Estado de Hidalgo.
- d. La redacción en común de la actualización de planes y programas de estudio y, en su caso, el desarrollo de nuevas mallas curriculares en coordinación con la Red Académica PLM de México.
- e. La implantación de nuevas estrategias pedagógicas.
- f. La producción en común de recursos pedagógicos actualizados.
- g. La propuesta de medios didácticos para la modernización de los espacios de formación.
- h. El diseño y puesta en operación de mecanismos de vinculación con los sectores económicos.

- i. La implementación de programas de interés común.
- j. La promoción de intercambios de tecnología.
- k. La realización de encuentros, foros, seminarios y talleres para propiciar intercambios de puntos de vista y consultas técnicas de alto nivel, en cuanto a las últimas soluciones pedagógicas.

QUINTA. RED ACADÉMICA PLM DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las partes acuerdan que la incorporación del CC PLM de **cada una de la universidades firmantes** como Nodo Académico de la Red Académica PLM del Estado de Hidalgo, se realizará de conformidad con los criterios y procedimientos que defina el Consejo de Administración del PLM CC de **“LA UTAGS”** y que su operación dentro de la misma, se sujetará a las estrategias y líneas de acción que defina el referido órgano de dirección.

De la misma manera, convienen **“LAS PARTES”** que para el crecimiento articulado y armonizado de la Red Académica PLM del Estado de Hidalgo, el Nodo Estatal de **“LA UTEC”** coordinará las acciones de los Nodos Académicos de las instituciones de educación superior del estado que se incorporen a esta Red, de conformidad con los criterios y procedimientos que sean aprobados para este efecto por el referido Consejo de Administración.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el intercambio mutuo de experiencias técnicas y pedagógicas es elemento clave para acelerar el desarrollo de los enfoques y metodologías PLM en el seno de la Red Académica PLM, por esa razón convienen que **cada una de las universidades firmantes**, en su carácter de Nodo Académico adoptará y promoverá las estrategias acordadas por el referido Consejo.

SEPTIMA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente Convenio de Colaboración no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

OCTAVA. DERECHO DE USO DE LOGOTIPOS.

“**LAS PARTES**” se autorizan recíprocamente durante la vigencia y para las necesidades del presente Convenio de Colaboración a utilizar, reproducir y representar su logotipo en los documentos o material de cualquier tipo utilizado para la ejecución de los diferentes aspectos derivados del mismo, con la condición expresa de que dicho uso, reproducción o representación sea conforme a la imagen gráfica de cada parte tal como está identificada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” se reservan el derecho de revisar el contenido, uso y calidad de todos los medios de difusión de la información que presenten su respectivo logotipo y se reservan además el derecho de solicitar que se tome cualquier medida útil para resolver cualquier problema al respecto.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“Las Partes” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que “Las Partes” están conformes en sujetarse a lo establecido en la ley federal de derecho de autor, ley de propiedad industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente Convenio de Colaboración y los instrumentos que se deriven de él será pública; sin embargo, “**LAS PARTES**” guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada con ese carácter de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Queda expresamente convenido que “Las Partes” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así los decidan de común acuerdo “LAS PARTES”, con aviso previo de 30 días naturales, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en curso las cuales se concluirán en los términos que se acordaron.

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.


DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para debida constancia, en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo el día 26 de septiembre del año dos mil dieciseis.

<p>POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO</p>
 <p>MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS RECTOR</p>	 <p>MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO RECTOR</p>
<p>POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA TEPEJI DR. LUIS TELLEZ REYES RECTOR</p> 	<p>POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ RECTOR</p>
<p>POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE MTRO. MIGUEL TELLEZ JARDINEZ RECTOR</p> 	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE MTRO. RICARDO RODRIGUEZ ALARCO RECTOR</p> 

TESTIGO DE HONOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES MTRO. JORGE ARMANDO LLAMAS ESPARZA RECTOR



Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores

